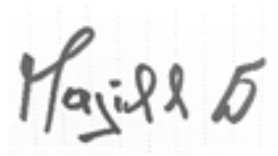


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 02 de febrero de 2024. Paso a despacho del señor juez informándole que, una vez vencido el término concedido a las partes para manifestar si era su voluntad presentar el trabajo partitivo de común acuerdo, estos guardaron silencio al respecto. Pasa para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2023-00032
Auto interlocutorio nro. 0154

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS

Manizales, dos (02) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, en este proceso de **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, promovido a través de apoderado judicial por el señor **FERNÁN MONTOYA ORTÍZ** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 4.315.210, en contra de la señora **GLORIA GARCÍA GIRALDO** identificada con cédula de ciudadanía nro. 25.231.676 y como quiera que, vencido el término concedido no hubo pronunciamiento por las partes en el sentido de presentar la partición que corresponda, de mutuo acuerdo, se dispone **NOMBRAR** como **PARTIDORA** a la Dra. **ÁNGELA CRISTINA BRAVO BURBANO**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.085.933.902, quien se localiza en la carrera 2 nro. 15 - 08 de Manizales, Caldas, por intermedio del teléfono celular nro. 3156847512, o a través del correo electrónico angelabravo.esp.familia@hotmail.com, para que, una vez aceptada la designación, presente el respectivo trabajo partitivo dentro del término de los DIEZ (10) días siguientes, contados a partir de la notificación del auto que la tenga como debidamente posesionada.

NOTIFÍQUESE este proveído a la Dra. **ÁNGELA CRISTINA BRAVO BURBANO** a través de correo electrónico, de conformidad el artículo 8vo. de la Ley 2213 del año 2022.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33dbb9399d6c3a61419cd8b6ed6380ec66c8690a30c77ce69954abeaabf57d3b**

Documento generado en 02/02/2024 03:21:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>